

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República el Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los ...concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Art. 55 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar de sobre las competencia exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dice: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; en su literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, mediante Edición Especial el jueves 12 de mayo de 2016, se publicó en el Registro Oficial La Tercera Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cumandá;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

Art. 1.- Sustitúyase el literal d) del Art. 37 por lo siguiente: “Por el registro de hipotecas y prohibición de enajenar constituidas a favor del BIESS, MIDUVI, BanEcuador, Corporación Financiera Nacional, se exoneran de cien por ciento de los pagos por este servicio. Los particulares que celebren compra venta con estas instituciones deberán realizar los pagos correspondientes por esos rubros, de acuerdo a la normativa vigente.

La Superintendencia de Compañías en los trámites de inactividad, disolución, liquidación y cancelación de compañías, quedan exoneradas el cien por ciento de los pagos conforme lo dispone la Ley de Compañías”.

Art. 2.- Sustitúyase el literal f) del Art. 37 por lo siguiente: “Las declaraciones de homónimos de imputados o acusados en proceso penales y las inscripciones de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos serán tramites gratuitos. Las inscripciones o cancelaciones de carácter personal de orden judicial diferentes a los ya expuestos còbrese 10 dólares por trámites de inscripción incluidos gastos administrativos”.

Art. 3.- Sustitúyase el literal n) del Art. 37 por lo siguiente: “Por las certificaciones de propiedad, de gravámenes y de no poseer bienes, la cantidad de ocho dólares incluido gastos administrativos”.

Art. 4.- Sustitúyase el literal y) del art. 37 por lo siguiente: “En los actos y contratos de cuantía indeterminada tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones entre otras, la tarifa será de 80 dólares incluidos gastos administrativos”

Art. 5.- Elimínese el primer inciso del literal z) del art. 37 que dice: “El costo por todo trámite administrativo será de 5 dólares”

DISPOSICION ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Municipalidad a los 14 días del mes de julio de 2016.

Sr. Marco Elí Maquisaca Silva.
ALCALDE DEL GADM CUMANDÁ.

Ab. Cristian F Ramos C.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ

CERTIFICACIÓN: El Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda CERTIFICA que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUMANDÁ**, fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 5 de julio de 2016, y aprobada en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el día jueves 14 de julio de 2016.

Cumandá, 15 de julio de 2016.

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, jueves 21 de julio de 2016. De conformidad con lo que dispone el Art. 322; y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y de Descentralización. El Sr. Marco Elí Maquisaca Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, SANCIONA y dispone la PROMULGACIÓN de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUMANDÁ.**

Sr. Marco Elí Maquisaca Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

Razón. Sancionó y firmó la presente ordenanza que antecede el Sr. Marco Elí Maquisaca Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Cumandá.

Cumandá, 21 de julio de 2016.

Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM CUMANDÁ